

COMPRAR Y VENDER EN EL ANTIGUO EGIPTO (DURANTE EL IMPERIO NUEVO)

SCHAFIK ALLAM

Universidad de Tübingen, Alemania

Dinero en la forma de moneda acuñada se generalizó en Egipto bajo el reinado del rey persa Darío I (522/21 - 486/85 a.C.). Sin embargo, antes de su introducción, los egipcios siempre habían podido comprar y vender sus pertenencias. Los bienes que uno deseaba adquirir eran intercambiados por aquellos que uno poseía en abundancia o sin los cuales no podía pasar. De hecho, muchas tumbas datadas en el Imperio Antiguo (siglos XXVII - XXIII a.C.) han conservado varias escenas que muestran actividades populares en el mercado local: hombres y mujeres aparecen intercambiando mercancía (como comida, sandalias, cerámica y otros objetos).

Una de estas escenas es fundamental para nuestra investigación (ver figura). Se halla en la tumba de los dos hermanos *Ni-ankh-Khnum* y *Khnum-hotep*, datada en la 5ª Dinastía. En seguida comprendemos el rumbo de las actividades individuales, pero también es posible apreciar las inscripciones en las cuales se nos relata lo que realmente está sucediendo entre las personas que están negociando unas con otras. Generalmente, un comerciante está ofreciendo un objeto a su cliente; a cambio el cliente ofrece otro objeto al comerciante. Este tipo de transacciones comerciales es denominado trueque, en tanto que el valor de la mercancía intercambiada no esté explícitamente indicada en función de una medida preestablecida.

Sin embargo, en el registro inferior de nuestra escena (a la derecha) observamos tres hombres ocupados en una tarea - todos ellos sujetan un fardo de tela extendido frente a ellos. Mientras que el comerciante de telas, sentado, está apreciando la buena calidad del paño, su empleado se dirige al cliente con estas palabras «[x] cúbito de tela por seis *shaat*». Ahora sabemos que la palabra *shaat* se refiere a una unidad común para estimar el valor del género. Esto está bien documentado a través de una estela de piedra datada en el mismo periodo; fue descubierta en las cer-

cañas del templo del valle del rey Khephren en Giza. El texto en esta estela, a pesar de no contar con una imagen, es concluyente. Recoge una transacción entre dos hombres por una casa: la casa había sido ofrecida al precio de 10 *shaat*, de tal manera que el comprador, con el fin de adquirirla, debía entregar el valor equivalente en forma de varios artículos. De hecho, él entregó a cambio una tela valorada en tres *shaat*, una cama de madera valorada en cuatro y prendas valoradas en tres *shaat*.

Obviamente, siempre que los egipcios querían cambiar objetos de valor (tales como tela en el primer caso, y una casa en el segundo) ellos procedían a estimar cada objeto en relación con un modelo general de valor, llamado *shaat*. De esta manera ellos podían determinar de manera precisa el valor de cada cosa. Al producirse el cambio de dueño, el valor del objeto obtenido y el del objeto entregado a cambio eran tasados o juzgados de manera separada - utilizando una unidad fija de evaluación, ya no podemos hablar de trueque puro y simple, sino de compra y venta en sentido estricto. Las dos operaciones anteriormente mencionadas certifican que los egipcios no quedaron limitados a un estado de trueque; en un momento muy temprano de su historia desarrollaron otras maneras de comerciar. Pero no deberíamos sorprendernos si oímos que el trueque todavía se practicaba en épocas posteriores; el trueque existe en todas las sociedades, incluso en la época actual.

Por lo que concierne a las circunstancias del Imperio Nuevo (siglo XVI - siglo XI a.C.), se utilizaron varias unidades a través de las cuales se podía determinar el valor económico exacto de un objeto dado. Primero encontramos una unidad de peso, denominada *deben*. Equivalía a casi 91 gramos. Podía ser de metal precioso, tanto oro como plata; pero generalmente era de cobre. Estaba dividido en décimos (llamados *kite*) o en doudécimos (denominados *shenaati*, nombre que recuerda al de *shaat* utilizado durante el Imperio Antiguo). También estaba en uso una medida de capacidad, particularmente de grano. Esta unidad fue denominada *khar*, y podía ser dividida en unidades menores (un *khar* de 76,88 litros = cuatro *oipe*; un *oipe* de 19,22 litros = 40 *hin*; un *hin* = 0,48 litro). Estos dos sistemas fueron utilizados de manera tan extensa en intercambios comerciales que ambos fueron a veces aplicados en las mismas transacciones. Así pues vemos que, en ausencia de dinero en la forma de monedas acuñadas, el valor de cualquier objeto podía ser igualmente calculado de manera precisa. Con la ayuda de dichos sistemas, las transacciones comerciales podían llevarse a cabo sin problemas.

* * * * *

En Egipto, como en otras zonas, era posible comprar y vender sin realizarse ninguna escritura. Sin duda, negocios informales tendrían lugar diariamente en el mercado local. Dichos negocios no eran entendidos necesariamente como actos legales; ciertamente eran considerados como actividades cotidianas sin mucha importancia, como la mayoría de nosotros todavía hace actualmente. Por otro lado, cuando un objeto de gran valor iba a ser intercambiado, las partes interesadas juzgaban preferible considerar el acuerdo como un acto legal y proceder consecuentemente a realizar un documento escrito.

Obviamente la escritura de una transacción comercial no siempre era suficiente para suplir el deseo de seguridad de las partes contrayentes, y menos todavía cuando en ese momento la costumbre de firmar los documentos no era habitual. Cuando las partes involucradas estimaban oportuno presentar evidencias se buscaba la participación de testigos. Dichas personas podían ser llamadas con posterioridad para corroborar el acuerdo que había tenido lugar, y en caso necesario, testificar en un tribunal de justicia.

A fin de cerrar un trato reforzando la importancia del acto, bajo determinadas circunstancias era posible apelar al consejo local municipal (llamado *qnbt*). En tal caso, los miembros del consejo, que normalmente eran los notables de la villa, actuaban de testigos, autenticando así el acuerdo. De hecho sabemos a través de los textos que una persona informaba a veces al consejo municipal de un pago que había realizado a otro miembro. De esta manera, los acuerdos relacionados con transacciones comerciales podían ser notariados (e.g. **O. Brussels 6311 + O. Gardiner 36**).

* * * * *

Las ventas podían naturalmente adoptar formas muy diversas. En una transacción con pago al contado, la venta se llevaba a cabo intercambiando la mercancía frente a su precio. Este tipo de venta aparece en los documentos de manera relativamente poco frecuente. Esto tal vez se deba al hecho de que en los pagos al contado el objeto (generalmente de poco valor) así como el precio eran intercambiados en el lugar y a que este intercambio se realizaba de una manera informal, es decir, sin que fuera registrado por escrito.

Obviamente, resultaba a veces imposible llevar a cabo la venta en una sola operación; la entrega del objeto comprado y el pago de su precio no siempre podían realizarse de manera simultánea. Nuestros documentos confirman esta suposición, dando cuenta de determinados casos en los que el comprador ya había recibido la mercancía y se le había otorgado un aplazamiento del pago. Ciertamente, la venta con crédito aparece en numerosos textos; esto indicaba que una parte del pago había sido postergado. Por ejemplo, **O. DeM 31** recoge una transacción en el transcurso de la cual un hombre recibió ataúdes a cambio de una estera, aceite, natrón, grano, pan y verduras - cada artículo habiendo sido especificado y a veces junto con su valor (por medio de la unidad de peso *shenaati* o por las unidades de capacidad *oipe e hin*). Al final del texto, sin embargo, se dice que este hombre todavía debe a su socio otros objetos cuyo valor total asciende a dos *shenaati* y tres *hin*.

Un crédito para el precio total podía ser otorgado en función de una venta, si era por alguna razón urgente. Tal era la transacción recogida en **O. Gardiner 152**: un hombre compró (en el lenguaje egipcio, literalmente, «trajo») una vaca en un día concreto, y no fue hasta siete días más tarde que pudo enviar un burro a cambio; y su pago se realizó frente al menos seis testigos.

* * * * *

Los textos que están actualmente a nuestra disposición se refieren generalmente a propiedades transferibles. Son numerosos y variados, y podemos trazar con toda seguridad una imagen nítida del comercio con artículos transferibles. Para obtener una imagen clara trataremos aquí brevemente el comercio con propiedades inmobiliarias.

De acuerdo con la opinión de algunos investigadores, no hubo, estrictamente hablando, propiedad privada en el Egipto faraónico. Para estos investigadores el faraón fue siempre el propietario supremo de todas las tierras. A este respecto nosotros no queremos rebatir de ninguna manera el hecho de que la mayor parte de la tierra fue siempre explotada como un dominio real. Desde la época del Imperio Antiguo, sin embargo, existieron propiedades reales en manos privadas que individuos podían disponer a su antojo. Aquí podemos hacer referencia a la inscripción de *Meten* cuya madre legó sus terrenos por medio de un documento específico denominado *imit-pr*.

Es natural que los egipcios, idealizando el concepto de su gobernante, concibieran que era una persona divina y pensarán en él como el supremo propietario de toda la tierra; esto puede suceder en textos que no guardan relación directa con actividades cotidianas. En relación a esto debemos tener en cuenta que en la economía tan desarrollada de la moderna Inglaterra también la Corona es en teoría dueña de toda la tierra, aunque dicha propiedad no sea la corriente dominante en la vida económica del país. Así también en el antiguo Egipto, las personas privadas podían administrar sus derechos sobre sus posesiones como desearan. Este es justamente el argumento decisivo cuando consideramos la situación desde un punto de vista legal.

Nuestros documentos relativos al Imperio Nuevo no son, a este respecto muy reveladores. A pesar de ello, contienen algunas indicaciones relacionadas con el comercio con derechos sobre inmuebles. Por ejemplo, un documento de la villa de Deir-el-Medineh (**O. DeM 225**) recoge una sesión del consejo local municipal (*qnbt*). En el transcurso de esta sesión se dijo que una mujer que deseaba enterrar a su marido muerto quería obtener un ataúd de un hombre a cambio de su derecho sobre una construcción. A través de los minutos de un procedimiento registrado en **P.Cairo 65739**, se nos informa de otra mujer que se presentó frente a un consejo municipal (actuando en ese momento como tribunal de justicia); a esta mujer se le reprocha, entre otras cosas, haber comprado un esclavo a cambio de una tumba. Otro documento (**O.Gardiner 165**), a pesar de estar fragmentado, indica que una mujer ofreció a su socio una parcela de tierra en pago por una burra. De nuevo, en otro texto (**P.Berlín 9784**) un hombre quiso renunciar a su derecho sobre un campo (que medía 3 *arura*) a cambio de una vaca. Ciertamente, todos estos textos no proporcionan sino testimonio indirecto sobre la propiedad privada de propiedades inmobiliarias. Para más detalles precisos, uno tendrá que recurrir a la abundante documentación proveniente de periodos posteriores.

* * * * *

La venta es básicamente una relación bilateral. En una situación comercial de partes contratantes, el comprador y el vendedor, estaban generalmente frente a frente: la conclusión y ejecución del trato tenían lugar muchas veces entre estas dos

partes. Sin embargo, las ventas podían llevarse a cabo de manera indirecta; por ejemplo, cuando una de las partes contratantes pedía a una tercera persona que negociara la transacción en cuestión y le otorgaba consecuentemente la autoridad para comerciar. Muchos textos en nuestra documentación ilustran este tipo de asuntos.

Mencionaremos primero la carta que un hombre envió a una mujer (**O.DeM 587**). Este hombre menciona, entre otras cosas, dos objetos (de mimbre), cada uno llamado *thbs*, que él previamente había entregado a la mujer; ella debía intercambiar uno de los objetos por aceite y el otro por una cabra. Al final de la carta este hombre le recuerda a la mujer, diciendo «yo todavía soy [tu] buen hermano». Si tomamos esta declaración como cierta, deberíamos asumir que está pidiendo un favor de su «hermana» y que ella complaciente desempeñaba el papel de mediadora entre él y el futuro socio vendedor. Muchos otros textos confirman nuestra interpretación.

Por ejemplo, a través de un pasaje en el **Papiro BM 10055** (rt 2, 3) sabemos de una mujer llamada *Hener*, que vivió en Deir-el-Medineh aparentemente bajo el mismo techo que el trabajador *Hesy-su-nebef*. Más tarde, sin embargo, parecen haberse separado o divorciado - un hecho que se insinúa en **O. UCL 19614**. En este último texto, se nos informa después que esta mujer dio al hombre un fardo de tela para que fuera vendido en el mercado/en la orilla, diciéndole que le había costado un *oipe* de grano. Después, el hombre trató de comerciar con la tela, pero en vano. Al final se la quedó para sí mismo y pagó a la mujer un precio muy alto (seis *oipe* de grano). Queda claro a través de estos hechos que la mujer sin duda alguna había encargado al hombre que comerciara la tela para el propio interés de ella, siendo él en parte responsable.

Por supuesto, un intermediario en asuntos comerciales podía ser remunerado por sus servicios, como revela la comunicación en **O. DeM 118**. Fue enviado por un *thuti-mes* a su socio llamado *P^c-Re-hotep*, pidiendo el primero al segundo que negociara una transacción específica, a saber un cabrito a cambio de 25 palomas. Se le promete a *P^c-Re-hotep* que, si tiene éxito y si realiza la transacción de la manera deseada, podrá conseguir lo que quiera.

Otro revelador ostracon nos ha llegado desde Tebas-Oeste (**O. Wente**). Recoge una breve nota de alguien que ya había entregado un *hin* de aceite al jefe de policía *Monthumes*; este policía debía comerciar el aceite en el mercado/en la orilla del río a cambio de un cabrito. Casualmente, encontramos a este policía en otros dos textos; aparentemente estaba involucrado en asuntos comerciales al margen de su ocupación oficial. Un día, este hombre recibió una cantidad de grasa fresca del trabajador *Menn^c* que vivió en la comunidad de Deir-el-Medineh; en otra ocasión, según el segundo texto, el recibió igualmente unas prendas de *Menn^c*. Seguramente este *Monthumes*, que conocía muy bien a los habitantes en su región, solía ir recaudando de los individuos varios artículos con el fin de comerciar con ellos en el mercado, no sin algún provecho para él mismo.

En nuestros documentos, afortunadamente nos cruzamos con un texto (**O. Petrie 14**) que arrojó luz sobre la responsabilidad de tal intermediario hacia la persona que le había encargado que comerciara. De hecho este texto recoge los minutos

de una sesión que tuvo lugar con personajes notables en la villa de Deir-el-Medineh - los dos jefes de obreros junto al escriba - decidiendo sobre un conflicto que surgió entre un pintor (P) y un proveedor de agua. Frente a estos árbitros, P declaró que él había entregado varios artículos (prendas, sandalias, grano, harina, etc.) - cuyo valor total ascendía a 27 *deben* de cobre - al proveedor de agua (W) bajo la condición que a cambio se le compraría un burro para él (literalmente, «traería», en egipcio). Así que un día W se presentó con la bestia, que sin embargo no agradó a P. Después trajo otro burro. Probablemente debido a su inferior calidad P todavía no estaba satisfecho y se negó a aceptarlo. Así pues, frente a los árbitros, él exige que W le entregue un buen animal, o que devuelva los artículos que ya había recibido. Conforme a ello, W prometió bajo juramento cumplir lo antes posible.

A raíz de esto podemos concluir que W no pudo haber sido el dueño de los burros, ya que muchos textos revelan sin ambigüedad que un proveedor de agua no era sino un pobre individuo que solía alquilar un burro para poder realizar su trabajo. Si de hecho era, nuestro proveedor de agua tuvo primero que comprar la bestia a alguien en algún otro sitio; entonces podía presentárselo a P, no sin guardarse algún beneficio para él. Bajo dichas condiciones él era un mero intermediario, a quien P autorizó para llevar a cabo un encargo particular.

Legalmente hablando, podemos deducir que él no actuó como el apoderado de P. Si hubiese sido así, el acto de comprar el primer burro que no satisfizo hubiese sido efectivo para que P, aunque reacio, hubiese tenido que aceptar la bestia de todas formas. Ese no era evidentemente el caso - menos todavía si tenemos en cuenta que en el Egipto faraónico no había surgido todavía la figura del apoderado. En nuestro caso deberemos admitir que W era responsable para llevar a cabo el encargo en cuestión - como si él mismo fuese el vendedor del burro. Consecuentemente, P exige o una bestia de características aceptables o la restitución de los artículos que él había entregado previamente. Los árbitros parecían ser también de su misma opinión.

A la luz de nuestros documentos hemos observado que se estaba llevando a cabo un comercio bastante activo entre personas privadas que aparentemente procedían de clases sociales modestas; incluso comerciaban sus productos lejos de su propio hogar, con la asistencia de terceras personas. Sin duda sus pequeñas transacciones eran efectivas, a pesar de que en ese momento el dinero en forma de moneda acuñada era absolutamente inexistente.

* * * * *

Ahora analizaremos el papel desempeñado en el comercio por una categoría de agentes profesionales (*shouti*, como son denominados en el lenguaje egipcio del periodo). A través del análisis reciente de documentos observamos que muchos agentes dependían económicamente de algunas instituciones, tales como templos que dirigían asuntos comerciales a gran escala. Estos agentes, sin embargo, podían trabajar para el provecho de individuos de alto rango, como funcionarios del ejército, sacer-

dotes y otros. A través del empleo de estos agentes las instituciones o los individuos en cuestión podían enviar sus excedentes al mercado y ser intercambiados allí.

Desafortunadamente, los documentos relevantes no aportan una imagen nítida de estos agentes comerciales. Pero existe un papiro (**P. Berlín 10460**) el cual, a pesar de su fragmentario estado, nos aporta indicaciones útiles sobre la posición de estos agentes. En nuestro papiro se recoge el procedimiento que aconteció frente a un consejo municipal (*qnbt*, actuando en este caso como un tribunal de justicia). Allí aparecen por lo menos tres agentes pertenecientes al templo del dios Re; ellos de manera conjunta se oponen a un guardián que representa la institución de la necrópolis real en Tebas-Oeste. El tema de discusión es probablemente el derecho sobre algunos esclavos, ya que una parte declara bajo juramento que la otra parte adquirirá los esclavos en cuestión libres de cualquier reclamación por parte de terceros. A partir de esta declaración debemos deducir que una parte tenía derecho de obtener los esclavos en cuestión.

En nuestro texto, parece que los agentes aparecen frente al consejo en favor de ellos mismos, aunque en realidad ellos son agentes del mencionado templo. Esto puede explicarse en el sentido de que un agente comercial normalmente tiene la posición de un director comercial de nuestros días, el cual administra los asuntos de su superior. Si él lleva a cabo unas ganancias a través de transacciones comerciales, el beneficio va a parar a su superior. En cambio si corre un riesgo y sufre una pérdida, es el superior el que debe sobrellevar la pérdida. Esto significa que la posición de un agente es completamente diferente de la de un apoderado; el agente es más bien un procurador o un custodio que debe hacerse cargo de la propiedad del superior. Volviendo a nuestro papiro, presuponemos que los agentes implicados en el conflicto, a pesar de aparecer frente al consejo aparentemente a favor de ellos mismos, están de hecho negociando en nombre del templo y haciéndole así partícipe, no sólo en caso de beneficio pero también en caso de pérdida.

Para nuestro tema dos otros papiros (**P. BM 10053 + P. BM 10068**, correspondientes al conocido dossier relativo a las investigaciones sobre los robos de tumbas en Tebas) resultan importantes. Aparecen unos 19 agentes comerciales mencionados por sus nombres, ya que han sido acusados de haber recibido y ocultado objetos robados. Nueve de ellos han sido identificados como provenientes de *Mer-our* (probablemente una población en la depresión de El Fayyum), mientras otro hombre pertenecía al templo de Khnum en Elefantina/Aswan. No se puede negar entonces que estos agentes habían viajado a Tebas desde tan lejos, en busca de sus actividades comerciales. Este punto de vista está corroborado con un pasaje de **P. Lansing** (4, 8 f) en el que agentes comerciales son descritos como «viajando río arriba y río abajo transportando mercancías de una población a otra».

En función de la evidencia aportada por nuestro material se puede concluir con seguridad que los agentes comerciales no estaban únicamente vinculados a instituciones como los templos, sino también a personajes privados involucrados en el comercio. Ciertamente, se nos informa de un oficial del ejército (un comandante de tropas extranjeras) que empleó a su servicio al menos a siete agentes - mencio-

nados por sus nombres. No resultará sorprendente entonces si nos encontramos con un pasaje (**P. BM 10068** rt. 4, 2) en el que se menciona agentes comerciales pertenecientes a diferentes casas (*pr nb*). Estas «casas», que empleaban a tantos agentes, podían ser perfectamente templos pero también casas señoriales.

Finalmente, para el estudio de la posición de los agentes comerciales, **P. Bulaq XI** justifica su importancia. Este papiro presenta una larga lista de entradas: en el curso de 14 días, cantidades considerables de comida (sobre todo carne, vino y pan) han sido entregados a algunos agentes comerciales. Estos negocios parecen haber surgido entre un proveedor al por mayor y los agentes que debían pagar cada vez el correspondiente precio calculado en base a la unidad *shenaati* (en oro o en plata). Al no especificarse que estos agentes trabajaran para alguna institución o para individuos, debemos deducir que eran independientes ya que administraban sus negocios con la ayuda de su capital y a su propia suerte.

Este artículo es la versión de una conferencia pronunciada el 1 de octubre de 1998 en la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EGIPTOLOGÍA en Madrid. Para más información sobre el tema, bibliografía relevante y literatura adicional, remitirse en general a mis publicaciones:

«La Vente dans l’Égypte ancienne (particulièrement à l’époque du Nouvel Empire)», en: *Revue historique de droit français et étranger* vol. 60 (París 1982) pp. 377- 93.

«Affaires et opérations commerciales», en: *Le Commerce en Égypte ancienne* (édité par Nicolas Grimal et Bernadette Menu, Le Caire 1998) pp. 133- 56.

«Vermittler im Handel (zur Zeit des Neuen Reiches)», en: *Schiffe, Hafen und Handel im alten Ägypten - Akten der Tagung der Städtigen ÄgyptologenKonferenz in Hamburg 1998* (herausgegeben von Hartwig Altenmüller) (en prensa).

Traducción de I. Olbés.

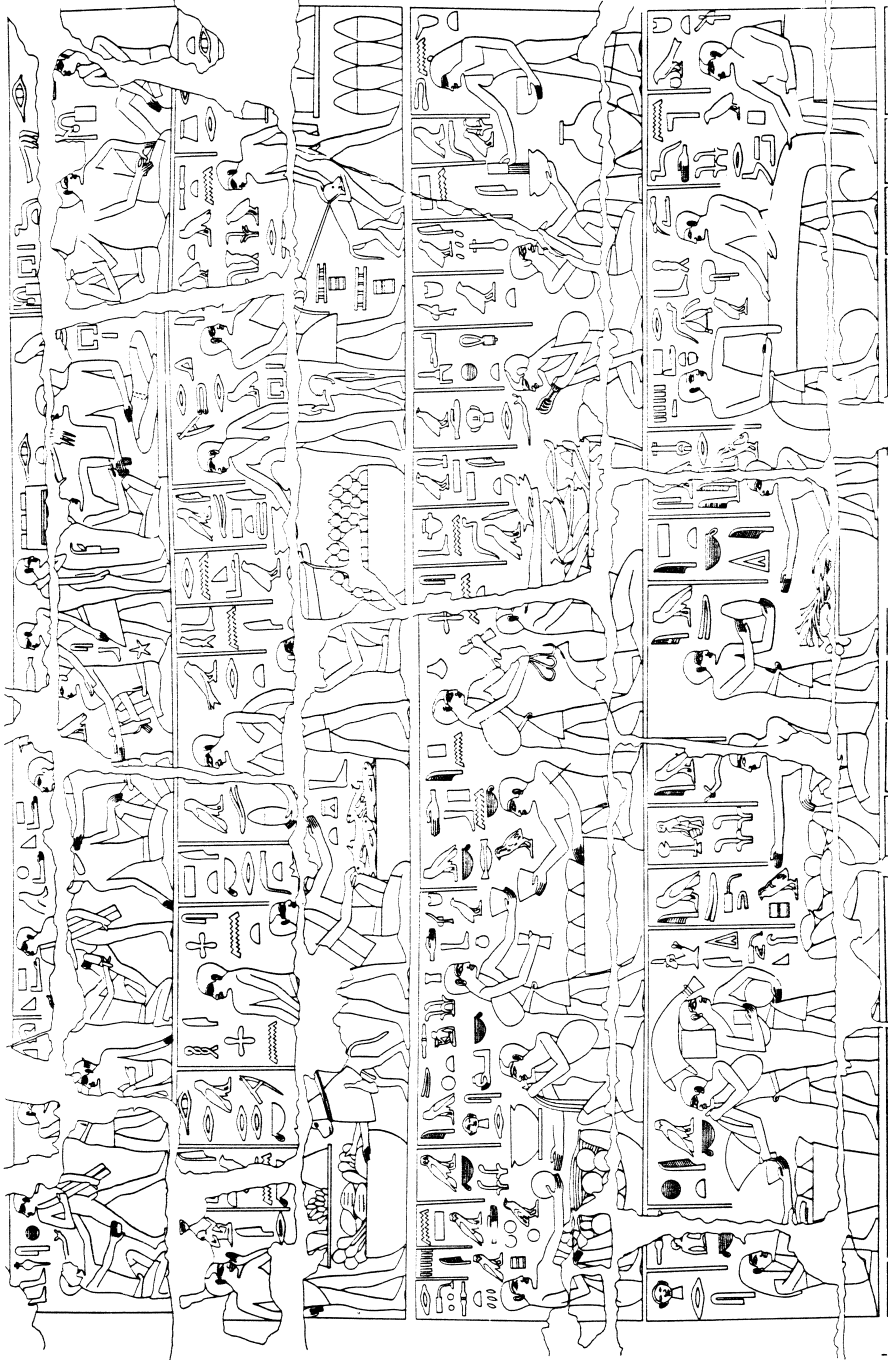


Figura 1.- de A. MOUSSA and H. ALTENMÜLLER, *Das Grab des Nianchchnum and Chnumhotep*, Mainz 1977, Abb. 10.